



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio
Julia Colomina Mira
18/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Comercio

Expediente 1250600W

CONVOCATORIA DE AYUDAS PROGRAMA CAMPAÑA "BONOS RASPEIG" DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG PARA LA ACTIVACION DEL CONSUMO. EJERCICIO 2024

INDICE

1	SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA	2
2	CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA	2
3	OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LOS BONOS RASPEIG	2
4	BENEFICIARIOS	3
5	ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES	4
6	ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO	9
7	PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACION	10
8	CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS	11
9	DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER	11
10	COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES	11
11	PAGO DEL IMPORTE DE LOS BONOS DESCONTADOS	11
12	OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN	11
13	DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN	11
14	FUENTES JURÍDICAS O DOCUMENTALES	12
15	MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO	12
16	RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN	12

Página 1 de 12



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HD4U A2P2 RHNP LU74

Convocatoria Bonos Raspeig 2024_mod - SEFYCU 4686427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio
Julia Colomina Mira
18/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Comercio

Expediente 1250600W

CONVOCATORIA DE AYUDAS PROGRAMA CAMPAÑA “BONOS RASPEIG” DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG PARA LA ACTIVACION DEL CONSUMO. EJERCICIO 2024

Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 83 el día 4 de mayo de 2015 (URL: http://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2015/05/04_83/2015_007763.pdf).

1.- SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente la aprobación de la convocatoria anual del procedimiento de concesión subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinado a potenciar las compras en el municipio de San Vicente del Raspeig, apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial, de servicios y hostelería, a través del consumo, teniendo como finalidad minimizar las consecuencias económicas que se está sufriendo en la actualidad.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a través de la Concejalía de Comercio, Industria y Mercados mediante la presente convocatoria, ofrece un instrumento de carácter extraordinario que tiene por objeto apoyar al sector comercial, servicios y hostelería de la localidad a través del fomento del consumo local en un periodo de tiempo, mediante la creación de bonos descuento que permita a los establecimientos colaboradores su implantación en las acciones de promoción de ventas.

2.- CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

1.- La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 41.4314.48990.

2.- La ayuda estará limitada a ochenta euros por solicitante, a través de bonos por valor de 20 euros cada uno, importe que será asumido por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Al ser esta convocatoria de concurrencia no competitiva las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible, siendo el único criterio de valoración la fecha de presentación de la solicitud

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LOS BONOS RASPEIG

1. A efectos de poder desarrollar las acciones de promoción de ventas, objeto de la presente convocatoria, se emitirán documentos nominativos en formato digital denominados “Bonos Raspeig” con un valor asignado para cada de ellos de 20,00 euros, hasta un total de 500.000,00 euros.

Página 2 de 12



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HD4U A2P2 RHNP LU74

Convocatoria Bonos Raspeig 2024_mod - SEFYCU 4686427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio
Julia Colomina Mira
18/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Comercio

Expediente 1250600W

2. Dichos “Bonos Raspeig” deben ser utilizados por los consumidores como descuentos de un 50% en las compras que se realicen en los establecimientos adheridos.
3. No son acumulables para una misma compra los “Bonos Raspeig” de dos o más titulares distintos.
4. A cada persona interesada, empadronada en San Vicente del Raspeig y mayor de edad, le corresponderán un máximo de 80,00 euros en bonos. Los bonos podrán ser descargados con valor de 20,00 euros cada uno de ellos y podrán ser utilizados en los comercios adheridos que necesariamente deben tener su establecimiento en San Vicente del Raspeig.
5. Los “Bonos Raspeig” podrán ser aplicados en las compras de los establecimientos adheridos desde el momento en que se determine el comienzo de la campaña que será establecido mediante resolución de Alcaldía y hasta su finalización que también se establecerá en dicha Resolución.
6. Los productos o servicios bonificados con estos bonos no podrán ser devueltos a cambio del dinero pagado por parte del comprador, pero sí cambiados por otro artículo o servicio de importe igual o superior, abonando en su caso la diferencia al establecimiento.
7. Para poder aplicar los “Bonos Raspeig”, se proporcionará a los establecimientos adheridos, acceso a una aplicación informática que se encargará de la validación y verificación de éstos en el momento de aplicarlos en las acciones de promoción de ventas.
8. Para que se puedan validar y posteriormente pagar los bonos descontados es necesario que el gasto realizado se haya pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.
9. En la presente convocatoria se consideran gastos subvencionables, los “Bonos Raspeig” descontados en las facturas o tickets de venta o servicio, debidamente formalizados según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y debidamente pagados dichas facturas o tickets según el apartado 13 de dicha convocatoria.

4. BENEFICIARIOS

Serán **beneficiarios** del programa de Bonos Raspeig las personas físicas, que cumplan los siguientes:

Requisitos:

- Disponer de DNI ó NIE.
- Estar empadronado en el municipio de San Vicente del Raspeig, en el momento de solicitar los bonos.
- Ser mayor de edad.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Municipal y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones.

Página 3 de 12



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HD4U A2P2 RHNP LU74

Convocatoria Bonos Raspeig 2024_mod - SEFYCU 4686427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio
Julia Colomina Mira
18/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Comercio

Expediente 1250600W

Obligaciones:

- Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2024.
- El importe de los bonos tiene la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de estos, efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.
- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de la presente convocatoria.

Procedimiento de solicitud:

El 10% de los bonos se pondrán en circulación para aquellos ciudadanos que no dispongan de los recursos telemáticos necesarios y puedan realizar la solicitud de forma asistida.

Solo se podrán solicitar los bonos de forma nominativa o mediante representación, según el Art. 5 de la Ley 39/2014, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hay dos vías para solicitar los bonos:

1. A través del trámite electrónico habilitado para ello en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://raspeig.sedipualba.es>, utilizando para ello el formulario web disponible dentro del propio trámite electrónico.
2. O presencialmente en los espacios habilitados para ello con asistencia telemática.

Una vez comprobado que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, para la obtención de los bonos, el solicitante recibirá en la cuenta de correo electrónico que deberá indicar en la solicitud, información de cómo obtener dichos bonos.

En el caso de que en el momento de presentar la solicitud los bonos estén agotados, el solicitante pasará a formar parte de una lista de espera y a medida que vayan existiendo bonos disponibles se enviarán a los correos electrónicos facilitados por riguroso orden de registro de entrada.

El plazo para la solicitud de los bonos será establecido mediante Resolución de Alcaldía, así como su duración y el periodo de la campaña.

5.- ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES

Serán **colaboradores** del programa de Bonos Raspeig 2024, los titulares de los establecimientos que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores.

Requisitos de los establecimientos colaboradores:

- Los titulares de los establecimientos colaboradores tendrán la consideración de micropymes, pequeños empresarios autónomos o profesionales con menos de 10 trabajadores.

Página 4 de 12



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HD4U A2P2 RHNP LU74

Convocatoria Bonos Raspeig 2024_mod - SEFYCU 4686427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio
Julia Colomina Mira
18/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Comercio

Expediente 1250600W

- El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de San Vicente del Raspeig.
- La actividad económica se ejercerá en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental
- El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig no se responsabilizará de aquellos bonos no verificados con el DNI/NIE en el instante de la venta.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Municipal y con la Seguridad Social.
- Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial del cobro del importe de los bonos en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN

A partir del día siguiente a la publicación en el BOP de esta convocatoria, se abrirá el plazo de adhesión de los establecimientos interesados, y tendrán hasta el día 26 de diciembre, para su adhesión en la Sede Electrónica.

Finalizada esta fase se hará pública la relación de establecimientos adheridos en la plataforma Bonos Raspeig y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

A efectos de ser establecimiento colaborador y poder adherirse a la campaña de Bonos Raspeig, las empresas que cumplan los requisitos detallados en el apartado 5 deberán de seguir el siguiente procedimiento:

La solicitud se presentará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento mediante el formulario web, junto con la siguiente documentación:

- Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- Certificado acreditativo actualizado de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional
- Justificante de haber realizado el trámite "Cuenta para cobrar del Ayuntamiento", en el caso de que no se haya aportado anteriormente o haya sido modificada.
- La cumplimentación de la solicitud de forma telemática incluye un pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que ejerce la actividad económica en el término municipal de San Vicente del Raspeig antes de la publicación de la convocatoria, en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental.
 - Declaración de su condición de microempresa.
 - Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal y con la Seguridad Social.
 - Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de Bonos Raspeig, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, una vez aportados los justificantes requeridos en la presente convocatoria.
 - Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de Bonos Raspeig en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc.

Página 5 de 12



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HD4U A2P2 RHNP LU74

Convocatoria Bonos Raspeig 2024_mod - SEFYCU 4686427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio
Julia Colomina Mira
18/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Comercio

Expediente 1250600W

- En caso autorizar la interoperabilidad entre Administraciones, la administración actuante podrá consultar o recabar datos y documentos de cualquier otra administración. En caso contrario, es decir, que manifieste su oposición, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente (Art. 28.2 LPAC, redactado por la disposición final 12 en la LO 3/2018 de 5 de diciembre), entre ellas las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y con la Seguridad Social.
- En el caso de que la subvención concedida supere el importe de 3.000,00 euros, será obligatoria la aportación de dichas certificaciones.

2.- ADHESIÓN. El Ayuntamiento validará dicha adhesión y dictará resolución con que se acepta su adhesión a la campaña como establecimiento colaborador una vez comprobados los requisitos exigidos.

En el plazo máximo de cinco días naturales desde la publicación de la Resolución como comercio adherido, deberá formalizarse el convenio de colaboración entre el establecimiento y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para la participación como establecimiento adherido en la campaña "Bonos Raspeig 2024", según modelo convenio anexo a esta convocatoria.

3.- PLATAFORMA "BONOS RASPEIG". Los establecimientos adheridos se incorporarán a la plataforma "**bonoraspeig**" y deberán mostrar en lugar visible a los consumidores los elementos identificativos de la campaña facilitados por el Ayuntamiento.

4.- DESCUENTO DE LOS BONOS. El bono, descargado en un dispositivo móvil o bien impreso, se presentará por el consumidor en el establecimiento colaborador elegido, junto con su DNI/NIE. En el momento de la venta, el establecimiento colaborador comprobará que el bono está asociado al DNI/NIE del cliente que lo presenta. Introducirá el código del bono en la aplicación web habilitada para comprobar su validez, es decir que sea original, no esté caducado ni haya sido descontado en otra compra. Una vez validado y admitido el bono por la plataforma, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia del documento de venta.

5.- LIMITES EN LOS DESCUENTOS DE BONOS. Los comercios adheridos serán clasificados, según su actividad económica y epígrafe de IAE en las siguientes divisiones: (Ver Anexo I)

- ALIMENTACIÓN
- HOGAR
- MODA Y COMPLEMENTOS
- SERVICIOS PERSONALES
- HOSTELERÍA

Los establecimientos colaboradores que cumplan los requisitos establecidos, se les aplica un importe máximo por clasificación de actividad en las siguientes cuantías:

CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD	IMPORTE MAXIMO
ALIMENTACIÓN	55.000,00
HOGAR	250.000,00
MODA Y COMPLEMENTOS	105.000,00
SERVICIOS PERSONALES	70.000,00
HOSTELERÍA	20.000,00

Página 6 de 12



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HD4U A2P2 RHNP LU74

Convocatoria Bonos Raspeig 2024_mod - SEFYCU 4686427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio
Julia Colomina Mira
18/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Comercio

Expediente 1250600W

Una vez aprobados los establecimientos colaboradores y adheridos a la campaña, el importe máximo se distribuirá linealmente entre los comercios adheridos, estableciendo el importe máximo de cada uno de los establecimientos, que podrá descontar entre sus clientes.

6.- DESCUENTO DE BONOS. La fecha de comienzo de la campaña será comunicada a los establecimientos adheridos y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. A partir de ese momento se le dará acceso a la plataforma y podrán registrar los bonos recibidos descontados de las facturas o tickets pertinentes con el correspondiente pago.

7.- COBRO DE LOS BONOS DESCONTADOS. Desde el día siguiente a la finalización de la campaña y hasta los 15 días naturales se presentarán relación de bonos que se emiten desde la plataforma "Bonosraspeig", por parte de los comercios colaboradores, en el procedimiento de la Sede Electrónica denominado "Solicitud de Pago Bonos", mediante formulario web.

Se podrá solicitar el cobro de los bonos descontados por parte del establecimiento colaborador, con la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa de los bonos descontados, este documento podrá obtenerse desde la plataforma digital habilitada para ello, con las facturas, tickets y pagos escaneados o fotografiados, y contendrá los siguientes campos:

- Nombre consumidor
- Razón social
- NIF/CIF
- Código del Bono
- Importe del Bono
- Fecha
- Nº Factura
- Importe Factura
- Forma de pago (tarjeta, efectivo, transferencia)
- Foto factura
- Foto justificante pago tarjeta, recibo de pago en efectivo o transferencia bancaria.

- b) Las facturas y/o tickets correspondientes con los justificantes de pago mediante tarjeta o transferencia o justificante de cobro si es en efectivo, que se recojan en la foto de la cuenta justificativa, deberán cumplir las siguientes condiciones:

Se admiten como documentos de venta las facturas completas o las simplificadas (ticket). La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la OGS, concretándose en esta convocatoria la modalidad de justificación mediante cuenta justificativa del gasto realizado, junto con los documentos:

JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS serán:

A. FACTURAS cuyo CONTENIDO, de forma resumida, es el siguiente:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (que ha de coincidir con el beneficiario del bono).
- d) Número de identificación fiscal del expedidor de la factura, y el NIF del destinatario.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (beneficiario del bono)

Página 7 de 12



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HD4U A2P2 RHNP LU74

Convocatoria Bonos Raspeig 2024_mod - SEFYCU 4686427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio
Julia Colomina Mira
18/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Comercio

Expediente 1250600W

- f) Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación.
- g) Descuento del "Bono Raspeig" con el detalle de su importe y su numeración correspondiente.
- h) El tipo o tipos impositivos del IVA, en su caso, aplicados a las operaciones.
- i) La cuota tributaria del IVA que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
- j) Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura)
- k) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta de IVA, referencia a la disposición de la Ley del impuesto en el que se indique que la operación está exenta.

Los gastos deben estar realizados en el periodo de ejecución de la subvención, si la factura se emite en fecha posterior debe aparecer en la misma la fecha de la operación.

B. TICKETS O FACTURAS SIMPLIFICADAS sin relacionar el comprador de la mercancía o servicio.

Sólo se admitirá los tickets o facturas simplificadas cuando el pago se realice con tarjeta que permita identificar al comprador, que deberá ser, en todo caso, el beneficiario del bono.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE PAGOS:

Solo se admitirán los siguientes documentos justificativos de pagos:

A. PAGO CON TARJETA:

Se adjuntará a la factura el documento impreso por el datafono, que tendrá que ser aportado para la justificación y corresponder el titular de la tarjeta con el titular del bono correspondiente. En el caso de pago con tarjeta se admiten los tickets o facturas simplificadas.

No están admitidos los pagos con nuevas tecnologías como Walet o Bizum.

B. PAGO EN EFECTIVO:

Solo se podrán admitir pagos en efectivo, si se emiten facturas con los datos fiscales del establecimiento y los datos fiscales del comprador (que tiene que coincidir con el titular del bono).

B.1. Para el caso de justificantes de gastos inferiores a 250,00€ (IVA incluido) se podrá estampillar en el documento de gasto: "PAGADO" y el nombre y apellidos, firma y sello del proveedor y fecha de cobro de la misma.

B.2. Para el caso de justificantes de gastos superiores a 250,00€ e inferiores a 1.000€ (I.I), se justificará documento que contenga al menos:

- Terminó "Recibi", "Recibo de pago" o "Recibí en efectivo"
- Identificación del sujeto deudor que efectúa el pago, que ha de ser el beneficiario del bono.
- Datos identificativos del proveedor: nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello.
- Identificación de la factura a la que corresponda el pago y fecha de emisión de la factura
- Fecha de cobro de la factura.

B.3. Para justificantes de gastos superiores a 1.000,00 € (IVA incluido) será obligatorio el justificante de pago mediante transferencia bancaria. La transferencia bancaria deberá ser realizada desde una cuenta cuyo titular sea el beneficiario del bono y deberá aparecer como concepto la factura correspondiente identificada por su Número y, en su caso, serie.

C. TRANSFERENCIA O DOMICILIACIÓN BANCARIA:

C.1 En los casos de transferencia bancaria debe figurar al menos:

- como ordenante del pago el beneficiario de la subvención
- como destinatario de la transferencia el receptor del pago (que tiene que coincidir con la persona/empresa que expide el documento justificativo del gasto)
- el importe pagado
- el concepto por el que se paga, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto al que hace referencia (número de factura, mensualidad nómina,...)

C.2 En los casos de domiciliación bancaria debe figurar al menos:

- El titular de la cuenta, que debe coincidir con el beneficiario de la subvención.
- El beneficiario y concepto del efecto domiciliado que ha de coincidir con el justificante de gasto.
- importe y fecha de operación.

Página 8 de 12



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HD4U A2P2 RHNP LU74

Convocatoria Bonos Raspeig 2024_mod - SEFYCU 4686427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio
Julia Colomina Mira
18/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Comercio

Expediente 1250600W

C.3 Ambas formas de justificante de pago se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- a) Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada
- b) Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia o domiciliación realizada, sellada por la entidad bancaria. En caso que el beneficiario utilice banca electrónica será válida la consulta realizada en la que aparezcan los datos establecidos en punto c.1.1 y c.1.2
- c) Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga:
 - a. El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo que coincidirá con el beneficiario de la subvención.
 - b. El ordenante de la transferencia o adeudo, que coincidirá con el beneficiario de la subvención
 - c. El beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura o justificante del gasto
 - d. El concepto por el que se realiza la transferencia o domiciliación.
Importe y fecha de la operación

- c) Certificados de hallarse al corriente en la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el órgano Instructor que en esta convocatoria corresponderá al Jefe de Sección de Comercio y Turismo.

2. El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere los apartados 4 y 5 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos. Y además, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas correctamente, emitiendo informe respecto de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la deficiencia.

Según el art. 14.1 del R.D. 203/2021, Régimen de subsanación: Si existe la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, el órgano administrativo competente en el ámbito de actuación requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo al interesado, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este régimen de subsanación será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que, de

Página 9 de 12



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HD4U A2P2 RHNP LU74

Convocatoria Bonos Raspeig 2024_mod - SEFYCU 4686427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio
Julia Colomina Mira
18/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Comercio

Expediente 1250600W

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2, hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública de que se trate.

Cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de dicha ley.

3. El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Concejal del Área o persona en quien delegue.
Vocales: Auxiliar Administrativo del Área o persona en quien delegue.
Actuará como Secretario, Jefe de Sección Comercio o persona en quien delegue.

Efectuadas las valoraciones se elaborará el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los 15 a 18 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionada, formulará propuesta de resolución para su elevación por el Concejal Delegado en su caso, al órgano competente para su resolución.

5. El órgano competente para la resolución del procedimiento es por delegación de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, quien a propuesta del Órgano instructor, dictará la resolución que proceda, sobre concesión o denegación de la subvención.

7.- PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACION

La resolución de concesión, dictada por el órgano competente, tendrá lugar una vez realizada la justificación por los establecimientos colaboradores, que se realizará junto con la solicitud.

La resolución contendrá la relación de beneficiarios o consumidores, los importes de los bonos descontados que serán abonados a los establecimientos colaboradores donde se hayan descontado. La misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, en surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Desde la fecha de recepción de la solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o

Página 10 de 12



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HD4U A2P2 RHNP LU74

Convocatoria Bonos Raspeig 2024_mod - SEFYCU 4686427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio
Julia Colomina Mira
18/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Comercio

Expediente 1250600W

recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS

De conformidad con el Artículo 20- *Criterios de otorgamiento de las subvenciones*, Punto 3, apartado 2º *Impacto social, cultural y/o económico de las actividades o programas a subvencionar*, de la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento, el criterio para determinar el importe de subvención a conceder se realizará en función del número de bonos aplicados que consten en la cuenta justificativa, teniendo en cuenta que el importe a subvencionar es de 20,00 euros por bono.

9.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER

La cuantía podrá alcanzar como máximo 80,00 euros por beneficiario.

10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Según lo establecido en el artículo 4 de la OGS las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

11.- PAGO DEL IMPORTE DE LOS BONOS DESCONTADOS

El pago de la subvención a los establecimientos colaboradores adheridos a la campaña y como cesionario del derecho al cobro de los bonos descontados, se realizará una vez aprobada la justificación por el órgano competente, coincidiendo con los procesos de resolución que podrán ser semanales.

12.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

13.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

1. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

2. El reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro y el concepto "devolución subvención 2024 Bonos Raspeig de la Concejalía de Comercio". El justificante de este reintegro

Página 11 de 12



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HD4U A2P2 RHNP LU74

Convocatoria Bonos Raspeig 2024_mod - SEFYCU 4686427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

El Responsable de Comercio
Julia Colomina Mira
18/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Comercio

Expediente 1250600W

deberá ser presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento dirigido al Departamento de Intervención Municipal.

14. FUENTES JURIDICAS O DOCUMENTALES

1.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig, aprobada mediante acuerdo plenario de 25.02.2015 publicadas en BOP nº 83 de fecha 04.05.2015 (URL: http://www.dipalicante.es/bop2/pdftotal/2015/05/04_83/2015_007763.pdf)

2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

15. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

1.- La presente convocatoria y la resolución de concesión será objeto de publicación en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la LGS., remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, el texto de la convocatoria y sus Anexos se podrán consultar y descargar en el procedimiento específico para ello en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

2.- Las propuestas de resolución y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de la subvención serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios, surtiendo todos los efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

16. RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante la Junta Gobierno Local o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Página 12 de 12



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HD4U A2P2 RHNP LU74

Convocatoria Bonos Raspeig 2024_mod - SEFYCU 4686427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 12